CONTRATO No.	**ATENEA-338-2024**
CONTRATANTE	**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"**
CONTRATISTA:	RISK CONSULTING COLOMBIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 830.110.141-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS RAMIRO DIAZ BRICEÑO
IDENTIFICACIÓN:	79798686
OBJETO:	Prestar los servicios de consulta en listas restrictivas a través de herramientas tecnológicas de búsqueda, y gestión de casos para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), fraude y corrupción para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea."
VALOR INICIAL:	El valor del contrato será la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS ($11.233.005) M/CTE. IVA INCLUIDO y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Será de un (1) año, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE INICIO:	31 de mayo de 2024
MODIFICACION No. 1	**ADICIÓN** de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($936.084) M/CTE incluido IVA y **PRÓRROGA** por treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de junio de 2025.
CONSIDERACIONES:	

COPIA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

1.	Que mediante solicitud de trámite fechada del 29 de mayo de 2025 con radicado No. 3-2025-5452, la Subgerente de Planeación en su condición de Supervisor del Contrato de prestación de servicios No. ATENEA-338-2024, solicitó modificación en los siguientes términos: *"1. Antecedentes:* *Que el 31 de mayo de 2024 se inició la ejecución del contrato de prestación de servicios No. ATENEA-338-2024 suscrito entre la Agencia y RISK CONSULTING COLOMBIA SAS cuyo objeto es "Prestar los servicios de consulta en listas restrictivas a través de herramientas tecnológicas de búsqueda, y gestión de casos para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT), fraude y corrupción para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea.", por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS ($11.233.005) M/CTE. IVA INCLUIDO y los demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, cuyo plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de mayo de 2025.* *2. Justificación de la Modificación* *Para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" persiste la necesidad de mantener la contratación del software de verificación de listas restrictivas toda vez que se requiere para que la Entidad verifique la información de fuentes públicas y así establecer un panorama real de riesgo frente a nuestras contrapartes, razón por la cual al no contar con el software, genera demora en la correcta ejecución de los procedimientos respectivos, aumentando el riesgo de que la Agencia establezca un relacionamiento con vincular o contar con contrapartes cuya idoneidad esté comprometida por razones de índole judicial, disciplinario o fiscal y la Entidad no tenga las herramientas y los mecanismos necesarios para identificarlo.* *De igual forma en cumplimiento del documento técnico que la Secretaría General Distrital de Bogotá, emitió en 2022 "Adaptación de medidas de prevención y mitigación del riesgo del lavado de activos, financiación del terrorismo en las entidades del Distrito Capital", en el título 2.3.1. DIRECTRICES GENERALES EN DEBIDA DILIGENCIA, recomienda: "(...) Actividad No. 2. – Definir y adoptar un protocolo de consulta a listas: la consulta a listas restrictivas y vinculantes se constituye en una actividad determinante que contribuye al despliegue operativo del ejercicio de debida diligencia, y que garantiza certezas en materia de revisión e identificación de la contraparte".* *Por lo anterior, y ante la importancia de continuar con este servicio, actualmente la Agencia se encuentra adelantando la etapa precontractual para el nuevo contrato que facilite la consulta de listas restrictivas durante toda la vigencia, dado que la Entidad requiere garantizar la continuidad del servicio para el desarrollo de sus actividades misionales.* *En ese sentido, continuar con el actual contrato de prestación de servicios del software de consulta a listas restrictivas y vinculantes, representa una ventaja operativa y presupuestal para la Entidad, ya que evita inversiones adicionales y permite el inicio inmediato de actividades misionales, así mismo se presenta como una solución, eficiente y económicamente viable, permitiéndole continuar con el cumplimento de lo establecido en el de CONPES 4042 frente a mitigar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.*

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

En línea con lo anterior, y teniendo en cuenta que la pretendida modificación implica adición de recursos, se deja constancia que con la misma se cumple la normatividad vigente (Ley 80 de 1993 y demás normas que la adiciones o modifiquen), verificándose que no supera el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, en línea con los fundamentos jurídicos aplicables a este tipo de trámites.

Así las cosas y, en atención a la necesidad identificada, la supervisión del contrato No. ATENEA-338-2024 remitió correo electrónico al contratista el 21 de mayo de 2025, poniendo en consideración la posibilidad de modificar el contrato. En respuesta, el 23 de mayo de 2025 el contratista remitió correo electrónico aprobando la adición y prórroga correspondiente, indicando que:

"Referencia: Aceptación Prorroga contrato ATENEA-338-2024

En pocos días se cumple un año más de nuestra relación comercial, motivo por el cual queremos agradecerle su preferencia y expresarle nuestro deseo de continuar trabajando conjuntamente.

Por lo anterior, queremos informar la aceptación a su solicitud de adición y prorroga de los servicios prestados de listas restrictivas por RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S".

La modificación aceptada corresponde a la adición y prórroga del mencionado contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2025, bajo las siguientes condiciones económicas:

Valor inicial del contrato Incluido IVA	*$11.233.005*
Adición N°01	*$936.084*
Total ejecutado del periodo del 31 de mayo de 2024 al 25 de noviembre de 2024 incluido IVA	*$ 7.863.104*
Saldo del contrato pendiente por pagar correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega de alguno de los siguientes productos: Documento soporte de la segunda capacitación realizada a los funcionarios o colaboradores de la Agencia o entrega del informe de los resultados de la primera consulta masiva o en lote requerida por la Agencia. Lo que primero ocurra.	*$2.246.600*
Saldo del contrato final por pagar ejecutado a 30 de junio de 2025	*$1.872.168*

Sobre este particular, tomando el valor total del contrato de prestación de servicios se estimó el valor de la adición en consideración a la prórroga del plazo inicialmente pactado, encontrando que guardan estricta relación y coherencia con lo causado y cancelado a lo largo de la ejecución contractual, posibilitando así que se pueda adelantar el presente trámite.

3. Fundamentos Jurídicos que soportan la presente adición y prórroga

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	Conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Públicas cuentan con autonomía de la voluntad, dentro de los límites legales, para celebrar los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual se extiende a su ejecución, posibilitando así su modificación atendiendo a las exigencias propias de la realidad contractual y a las necesidades de la Entidad. *En consecuencia, revisando la realidad fáctica de la persistencia de la necesidad, la cual se soporta jurídica y jurisprudencialmente con lo reseñado en líneas precedentes, resulta procedente la modificación y en las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato No. ATENEA-338-2024, en los siguientes términos:* *PRÓRROGA:* *Prorrogar el plazo de ejecución contractual, en treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de junio de 2025. En consecuencia, se requiere modificar la Cláusula tercera – PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:* *Cláusula tercera – PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, para un total de 13 meses, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* *Los demás apartes de la Cláusula tercera que no son objeto de modificación se mantendrán en los términos inicialmente previstos.* *ADICIÓN EN RECURSOS:* *Adicionar al contrato la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($936.084) M/CTE incluido IVA, con recursos de la vigencia 2025 soportado por el CDP No. 545. En consecuencia, modificar la Cláusula Quinta – VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:* *CLÁUSULA QUINTA-VALOR: El valor del contrato es de hasta DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($12.169.089) M/CTE, El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.* *Los demás apartes de la Cláusula Quinta que no son objeto de modificación se mantendrán en los términos inicialmente previstos.*
2.	En relación con la procedencia, pertinencia y conveniencia de la presente modificación, consistente en la necesidad de continuar con el servicio prestado por el contratista para contar con el software, que permite realizar la correcta ejecución de los procedimientos respectivos establecidos por la Agencia, consultando en el aplicativo personas naturales o jurídicas que la Entidad requiera y de esta forma disminuir el riesgo de vincular o contar con contratistas y asociados cuya idoneidad esté comprometida por razones de índole judicial, disciplinario o fiscal.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

3.	Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
4.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el **Contrato de Prestación de servicios No. ATENEA-338-2024**
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 1, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ATENEA–338–2024** en **UN (1) MES**. En concordancia, la **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO**, quedará así: "**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) meses contados desde el inicio de la ejecución en SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.	**ADICIONAR** en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($936.084) M/CTE incluido IVA** el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ATENEA–338–2024**, por ende, la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedará así: "**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($12.169.089) M/**CTE Ese valor incluye el IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Los demás aspectos de la Cláusula Quinta que no se modifiquen se mantienen vigentes.
3.	El valor correspondiente a la presente adición se encuentra respaldado por el CDP 545 del 27 de mayo de 2025, expedido por el Subgerente Financiero, adjunto a la presente modificación.
4.	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del contrato.
5.	EL **CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ATENEA-338-2024**, de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y a presentar el anexo modificatorio a la Subgerencia de Gestión Administrativa para su aval, la cual deberá ser aprobada y publicada en la plataforma del SECOP II
6.	Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

7.	Esta modificación se publicará en el SECOP II - Contrato de prestación de servicios No. **ATENEA–338–2024.**
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: Ana Quinchara. Contratista-Subgerencia de Gestión Administrativa Ana Quinchara Firmado digitalmente por Ana Quinchara
Revisó: Cindy Lorena Sánchez. Contratista. Subgerencia de Gestión Administrativa CINDY LORENA SANCHEZ Firmado digitalmente por CINDY LORENA SANCHEZ
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez. Profesional Especializado. Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Esp. - SGA
Revisó: María Clara Mojica Rodríguez. Contratista Gerencia de Gestión Corporativa MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ Firmado digitalmente por MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Aprueba en SECOP II: Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa - Ordenador del Gasto

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA